

*RAMA JURISDICCIONAL*  
**JUZGADO UNICO PROMISCO MUICIPAL**

*jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co*

*CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA*

*SITIONUEVO, MAGDALENA*

Sitionuevo, Magdalena, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Adjudicación judicial de apoyo transitorio  
ACCIONANTE: Sobeida María Yépez Mendoza  
ACCIONADA: Unidad para las víctimas  
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2021-00054

La señora SOBEIDA MARIA YEPEZ MENDOZA, en causa propia y alegando ser madre del discapacitado JESUS DAVID PAREJO YEPEZ, presentó demanda para que por los trámites del proceso de jurisdicción voluntaria se declare que tiene derecho a una indemnización de la Unidad para las víctimas por desplazamiento forzado.

Analizada la demanda y sus anexos, se puede observar que: (i) no aportó copia del registro civil de nacimiento de JESUS DAVID PAREJO YEPEZ que demuestre que es su hijo; (ii) tampoco anexó la declaración juramentada que acredite su condición de desplazamiento expedida por la Personería Municipal de Cerro de San Antonio; y, (iii) la acción también carece de la constancia o documento que dé cuenta que su hijo se encuentra priorizado para indemnización por parte de la Unidad de víctimas.

El artículo 578 del CGP establece que la demanda de los procesos de jurisdicción voluntaria debe reunir los requisitos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma obra procedimental. En consecuencia, habida cuenta que el libelo adolece de los documentos antes reseñados, resulta legal y procedente su inadmisión.

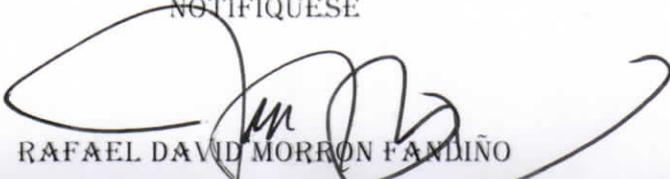
En razón de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: Inadmitase la demanda de adjudicación judicial de apoyo transitorio presentada en causa propia y en representación de su hijo JESUS DAVID PAREJO YEPEZ por la señora SOBEIDA MARIA YEPEZ MENDOZA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Permanezca el informativo en Secretaría por el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de este auto para que la actora subsane los defectos detectados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

  
RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO